

ANEXO

Fórmula para el cálculo subvención ICAA

$$S = C \frac{an i - an is}{an i}$$

Donde:

«S» es el valor de la subvención a pagar.

«C» el nominal del préstamo o capital dispuesto de una sola vez.

«i» es el tipo de interés nominal acordado entre el beneficiario y la entidad prestamista.

«is» es el tipo de interés subvencionado resultante de disminuir del tipo de interés nominal los puntos subvencionados.

«n» es la duración del préstamo, que incluye, en su caso, el período de carencia.

«AN» es el valor actual de una renta anual, unitaria, postpagable de duración «n» períodos de tanto «i».

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN POR MILLÓN Y AÑO

(Tomando el MIBOR medio a un año: 8,75 por 100 TAE)

Duración del préstamo	Importe orientativo de la subvención por millón
	Pesetas
Un año	33.057
Dos años	58.145
Tres años	82.091
Cuatro años	104.949

A los efectos de subvención no se tendrá en cuenta el año de carencia.

1836

ORDEN de 13 de enero de 1997 por la que se fijan los precios públicos por la inscripción en las pruebas y expedición de diplomas de español como lengua extranjera para 1997.

El Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, por el que se modifican y completan determinados artículos del Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, en su artículo 12, apartados dos, señala que el Ministerio de Educación y Cultura fijará los precios que se aplicarán en cada país por la realización de las pruebas y obtención de los correspondientes diplomas.

Por Resolución de 26 de diciembre de 1996 de la Subsecretaría de Educación y Cultura, se convocan pruebas para la obtención del Certificado Inicial, del Diploma Básico y del Diploma Superior de español como lengua extranjera para 1997.

En su virtud, y según el acuerdo adoptado por el Consejo Rector el 12 de diciembre de 1996, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los derechos de inscripción en las pruebas para la obtención del Certificado Inicial y de los Diplomas Básico y Superior de español como lengua extranjera, convocadas por Resolución de 26 de diciembre de 1996, ascenderán a las cuantías que se detallan en el anexo a esta Orden para cada uno de los países en que tales pruebas se convocan.

Segundo.—El abono de los precios fijados dará derecho, en su caso, a la expedición del correspondiente Certificado o Diploma.

Lo que comunico para su conocimiento y efecto.

Madrid, 13 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Subsecretario, Jaime Ignacio González González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO

Países	Certificado Inicial	Diploma Básico	Diploma Superior
Alemania	125 marcos alemanes	180 marcos alemanes	210 marcos alemanes.
Argelia	200 francos franceses	220 francos franceses	250 francos franceses.
Australia	120 dólares australianos	140 dólares australianos	160 dólares australianos.
Austria	980 chelines austriacos	1.175 chelines austriacos	1.400 chelines austriacos.
Bélgica	2.500 francos belgas	3.500 francos belgas	4.500 francos belgas.
Brasil	25 dólares USA	35 dólares USA	50 dólares USA.
Bulgaria	50 dólares USA	70 dólares USA	75 dólares USA.
Canadá	60 dólares canadienses	70 dólares canadienses	80 dólares canadienses.
Corea	68.000 wones	75.000 wones	85.000 wones.
Costa Marfil	7.500 francos CFA	10.000 francos CFA	12.500 francos CFA.
Dinamarca	150 coronas danesas	300 coronas danesas	400 coronas danesas.
Egipto	120 libras egipcias	120 libras egipcias	120 libras egipcias.
España	9.000 pesetas	10.500 pesetas	13.000 pesetas.
Estados Unidos	40 dólares USA	50 dólares USA	60 dólares USA.
Filipinas	600 pesos	750 pesos	900 pesos.
Francia	375 francos franceses	500 francos franceses	650 francos franceses.
Grecia	20.000 dracmas	23.000 dracmas	25.000 dracmas.
Holanda	150 florines holandeses	200 florines holandeses	250 florines holandeses.
Hungría	2.450 forintos húngaros	3.750 forintos húngaros	4.650 forintos húngaros.
Irlanda	30 libras irlandesas	50 libras irlandesas	65 libras irlandesas.
Islandia	40 dólares USA	50 dólares USA	60 dólares USA.
Italia	160.000 liras	190.000 liras	220.000 liras.
Japón	10.000 yenes	12.500 yenes	15.000 yenes.
Jordania	25 dinares jordanos	30 dinares jordanos	40 dinares jordanos.
Líbano	50 dólares USA	60 dólares USA	70 dólares USA.
Luxemburgo	2.500 francos belgas	3.000 francos belgas	3.500 francos belgas.
Marruecos	250 dirhams	350 dirhams	400 dirhams.
Nueva Zelanda	120 dólares australianos	140 dólares australianos	160 dólares australianos.
Panamá	40 dólares USA	50 dólares USA	60 dólares USA.
Polonia	23 dólares USA	29 dólares USA	34 dólares USA.
Portugal	7.500 escudos	8.500 escudos	10.500 escudos.
Reino Unido	30 libras esterlinas	45 libras esterlinas	55 libras esterlinas.
República Checa	450 coronas checas	600 coronas checas	750 coronas checas.
República Eslovaca	450 coronas eslovacas	600 coronas eslovacas	750 coronas eslovacas.

Países	Certificado Inicial	Diploma Básico	Diploma Superior
Rumania	12 dólares USA	15 dólares USA	20 dólares USA.
Rusia	5 dólares USA	15 dólares USA	25 dólares USA.
Siria	900 libras sirias	1.050 libras sirias	1.200 libras sirias.
Suecia	600 coronas suecas	700 coronas suecas	800 coronas suecas.
Suiza	140 francos suizos	160 francos suizos	200 francos suizos.
Túnez	30 dinares tunecinos	35 dinares tunecinos	40 dinares tunecinos.
Turquía	1.000.000 libras turcas	1.500.000 libras turcas	1.750.000 libras turcas.
Zimbabue	700 dólares de Zimbabue	800 dólares de Zimbabue	1.000 dólares de Zimbabue.

1837

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado Inicial, Diploma Básico y Diploma Superior de español como lengua extranjera para 1997.

El Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, modifica y completa determinados artículos del Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, que establece los diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, y prevé la celebración de unas pruebas para su obtención, atribuyendo al Consejo Rector facultades en orden a su desarrollo y ejecución.

El artículo 12.1 de dicho Real Decreto establece que corresponderá al Presidente del Consejo Rector disponer las resoluciones necesarias para la aplicación de los acuerdos del Consejo Rector y del Consejo Asesor, y, en general, cuantas acciones requiere la gestión de las pruebas y de los títulos.

Procede, por tanto, convocar las referidas pruebas y regular los extremos necesarios para su correcta gestión.

En su virtud y según acuerdo adoptado por el Consejo Rector el 12 de diciembre de 1996,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Se convocan las pruebas para la obtención del Certificado Inicial y del Diploma Básico de español como lengua extranjera, que se celebrarán en el mes de mayo de 1997, en los países y ciudades que se detallan en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Asimismo, se convocan las pruebas para la obtención del Diploma Básico y del Diploma Superior de español como lengua extranjera, que se celebrarán en el mes de noviembre de 1997, en los países y ciudades que se detallan en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.—Las fechas de inicio de la realización de las pruebas escritas para la obtención del Certificado Inicial y del Diploma básico, en la convocatoria de mayo, serán en todos los países el día 9 de mayo, excepto en Brasil, Bulgaria, Canadá, Egipto, Estados Unidos, Polonia, República de Panamá y Rusia, donde se iniciarán el día 10 de mayo.

En la convocatoria de noviembre, las fechas de inicio de la realización de las pruebas escritas para la obtención del Diploma básico y del Diploma superior serán en todos los países el día 14 de noviembre, excepto en Brasil, Bulgaria, Canadá, Egipto, Estados Unidos, Polonia y República de Panamá, donde se iniciarán el día 15 de noviembre.

Cuarto.—El Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Cultura podrá autorizar la adaptación de las fechas a las circunstancias excepcionales que concurren en algún caso concreto.

Quinto.—Los plazos de inscripción en las pruebas terminarán, para la convocatoria de mayo, el día 4 de abril, y, para la convocatoria de noviembre, el día 10 de octubre.

Sexto.—La coordinación de la gestión de las pruebas a las que se refiere el punto anterior será ejercida por las personas que se relacionan en el anexo III de la presente Resolución.

Séptimo.—Lo dispuesto en la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de cuanto se derive del contenido del Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Instituto Cervantes, al que se refiere la disposición final primera del Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, por el que se modifican y completan determinados artículos del Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

Octavo.—Lo dispuesto en la presente Resolución se adaptará, en el caso de las universidades con las que se hayan suscrito Convenios de colaboración al efecto, a lo que se derive de tales Convenios.

Noveno.—Se autoriza al Secretario general técnico para designar nuevas ciudades como sedes de centros examinadores, cuando el número de candidatos matriculados así lo aconseje y se cumplan los requisitos exigidos.

Madrid, 26 de diciembre de 1996.—El Subsecretario, Jaime Ignacio González González.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Cultura.

ANEXO I

Países y ciudades en los que se realizarán las pruebas para la obtención del Certificado Inicial y del Diploma Básico de español como lengua extranjera en la convocatoria de mayo de 1997.

Alemania: Berlín, Bonn, Bremen, Dortmund, Frankfurt, Múnich, Stuttgart.

Argelia: Argel.

Australia: Adelaida, Brisbane, Canberra, Melbourne, Sydney.

Austria: Viena.

Bélgica: Bruselas.

Brasil: Belo Horizonte, Brasilia, Brasilia II-Uberlandia, Curitiba, Fortaleza, Porto Alegre, Recife, Río de Janeiro, Salvador, Sao Paulo.

Bulgaria: Sofía.

Canadá: Halifax, Lennoxville, Montreal, Ottawa, Quebec, Richmond, Toronto, Vancouver.

Corea: Seúl.

Costa de Marfil: Abidján.

Dinamarca: Aarhus, Copenhague, Odense.

Egipto: El Cairo.

España: Alcalá de Henares, Alicante, Barcelona, Bilbao, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Granada, Las Palmas, León, Lleida, Madrid, Málaga, Palma de Mallorca, Pamplona, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santiago de Compostela, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zaragoza.

Estados Unidos: Albuquerque, Bloomington, Boston, Chicago, Downingtown P. A., Houston, Las Vegas, Los Ángeles, Louisville, Miami, Missoula, Monterey, Nueva York, Orlando, Provo, Sacramento, San Francisco, Washington D. C.

Filipinas: Manila.

Francia: Angers, Bayona, Beauvais, Besançon, Burdeos, Estrasburgo, Grenoble, Lille, Lorient, Lyon, Marsella, Montpellier, Nancy, Nantes, Niza, París, Poitiers, Rouen, Saint-Etienne, Saint-Quentin, Toulouse, Tours.

Grecia: Atenas, Salónica.

Holanda: Utrecht.

Hungría: Budapest.

Irlanda: Dublín.

Islandia: Reykjavik.

Italia: Forlì, Milán, Nápoles, Palermo, Roma, Sassari, Turín.

Japón: Kioto, Tokio.

Jordania: Ammán.

Líbano: Beirut.

Luxemburgo: Luxemburgo.

Marruecos: Casablanca, Nador, Rabat, Tánger, Tetuán.

Nueva Zelanda: Auckland.

Polonia: Poznan, Varsovia.

Portugal: Lisboa, Oporto.

Reino Unido: Coventry, Londres, Manchester.

República Checa: Praga.